



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Cuarta reunión

Roma, 11-15 de marzo de 2002

Procedimiento para el reconocimiento de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria

Tema 9.1 del programa provisional

1. En su reunión de octubre de 2000, la 12ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF), formuló *directrices para el reconocimiento de las ORPF*. Estos proyectos de directrices se presentaron en la tercera reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), la cual los aprobó como base para el reconocimiento de las ORPF con arreglo a lo dispuesto en el artículo XI.2e de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (1997).
2. La CIMF acordó que las directrices no se aplicasen a las ORPF ya reconocidas por la CIPF, sino a toda otra nueva organización que expresase el deseo de ser reconocida como ORPF. La CIMF recomendó que la próxima Consulta Técnica elaborara procedimientos para establecer la forma en que debían aplicarse estas directrices.
3. La 13ª Consulta Técnica entre ORPF, celebrada del 29 al 31 de octubre de 2001 en Auckland, (Nueva Zelanda), estudió y formuló procedimientos para la aplicación de las directrices. Los procedimientos propuestos por la Consulta Técnica fueron examinados y aprobados posteriormente por la Oficina Jurídica de la FAO como sigue:

Procedimiento para el reconocimiento de nuevas ORPF

4. El procedimiento para el reconocimiento de nuevas ORPF deberá comportar cuatro etapas:
 1. La futura ORPF presenta al Presidente de la CIMF documentación que certifique un acuerdo intergubernamental y una solicitud por escrito para su reconocimiento como ORPF de conformidad con el artículo IX de la CIPF (1997).
 2. La Oficina Jurídica de la FAO examina la condición jurídica de la propuesta.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

3. La Consulta Técnica evalúa si la futura ORPF cumple las directrices de la CIMF para el reconocimiento de ORPF. Estas directrices, aprobadas por la CIMF, tienen como mínimo las siguientes funciones:
 - coordinar las actividades entre organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) en las regiones de que se trate, a fin de alcanzar los objetivos de la CIPF (1997)
 - armonizar las medidas fitosanitarias
 - participar en las actividades destinadas a promover el logro de los objetivos de la CIPF (1997), y
 - reunir y difundir información.
4. La Consulta Técnica presenta una recomendación para su aprobación por la CIMF.
5. Se invita a la CIMF a:
 1. *Aprobar* los procedimientos propuestos por la 13ª Consulta Técnica entre ORPF.